

El cambio climático y los Derechos Humanos

Climate change and human rights

Carolina Ruth González Guadalupe¹

Funcionaria del Poder Judicial. Asunción, Paraguay

RESUMEN

Una de las mayores amenazas actuales del siglo XXI a nivel mundial es el cambio climático. El daño al planeta y la alta contaminación del cual estamos siendo testigos, está generando consecuencias devastadoras a corto y a largo plazo, en detrimento de todo ser vivo, el impacto que las actividades humanas ocasionan sobre el medio ambiente ha desencadenado en pérdidas de flora y fauna y esta a su vez percuten sobre algunos Derechos Humanos consagrados como garantías inherentes a todo ser humano.

Palabras clave: Cambio climático, calentamiento global, medio ambiente, derechos humanos.

ABSTRACT

One of the greatest global threats of the 21st century is climate change. The damage to the planet and the high pollution we are witnessing, is generating devastating consequences in the short and long term, to the detriment of all living beings, the impact that human activities cause on the environment has led to losses of flora and fauna and this in turn affect some human rights enshrined as guarantees inherent to every human being.

Keywords: Climate change, global warming, environment, human rights.

¹ GONZÁLEZ GUADALUPE, Carolina Ruth. Graduada, Medalla de Oro de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Asunción (UAA). Promoción 13. Masteranda en Ciencias Jurídicas por la UAA. Funcionaria del Poder Judicial. Asunción, Paraguay.

Introducción

Cuando estamos hablando de cambio climático hacemos mención al desbalance de temperaturas y patrones climáticos, este desbalance es solo el génesis de una serie de sucesos concatenados pues, la tierra es un sistema en el que todo se encuentra vinculado y los cambios que puedan darse en una zona pueden repercutir en los cambios de todas las demás.

Ahora bien, cuál sería la injerencia del cambio climático hacia los derechos humanos, este planteamiento nos hace sumergir en las bases normativas que sustentan la Declaración Universal de los Derechos Humanos y esta base al cual se hace referencia es el Derecho a la Vida.

El Derecho a la vida, es un derecho fundamental para poder ejercer todos los demás derechos universales, si no hay vida no tendría razón de ser la existencia de los otros derechos consagrados. El cambio climático y el calentamiento global son una amenaza actual en detrimento de este derecho tan elemental e importante y partiendo desde este punto se desprenden los demás derechos básicos como ser; el Derecho a la salud, el Derecho a un Ambiente Sano, el Derecho a una Vivienda, el Derecho a la Alimentación entre otras.

El propio ser humano es víctima y verdugo, siendo el principal promotor del cambio climático principalmente por la quema indiscriminada de combustibles fósiles como el petróleo, el carbón y el gas ocasionando que la tierra genere una especie de capa que la envuelve reteniendo el calor del sol y elevando las temperaturas.

El impacto del Cambio Climático y su análisis Jurídico.

Para poder realizar un análisis jurídico sobre la repercusión del cambio climático que comprende el calentamiento global y los efectos secundarios derivados en detrimento de algunos de los Derechos Humanos consagrados, debemos partir de los informes expedidos por el órgano internacional para la evaluación del cambio climático denominado **Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC)**, traducido al español - El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático -, creado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización Meteorológica Mundial (OMM) en 1988, cuyo fin es emitir una información científica, clara y actual sobre el cambio climático y sus posibles repercusiones medioambientales y socioeconómicas.

El IPCC ha finalizado el Sexto Informe de Evaluación, “**Cambio Climático 2022: Impactos, Adaptación y Vulnerabilidad**”, el 27 de febrero de 2022, en dicho informe se resalta los efectos negativos de las olas de calor, sequías, inundaciones, tormentas incluso el aumento del nivel del mar que repercuten tanto en la vida, los medios que ayudan a la subsistencia humana y a la salud, además incluye los sistemas de energía y transporte.

Los cimientos que sustentan los Derechos Humanos se encuentran en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobadas por la Asamblea General en 1945 y 1948, respectivamente, esta contiene 30 derechos humanos universales, establecida con la finalidad de conseguir paz, libertad y justicia para todos los seres humanos.

Con esta premisa, se puede iniciar un análisis jurídico dilucidando la amenaza y el impacto perjudicial que puede generar el cambio climático con relación a algunos de los Derechos Humanos consagrados.

Partiendo de un Derecho Humano Universal atañemos el **Derecho a un Ambiente Sano**: Declarado por la ONU en el año 2021 que un medio ambiente limpio, saludable y sostenible es un derecho humano, haciendo un énfasis hacia los Estados para tomar medidas audaces para la protección del planeta y de esta manera cuidar y salvaguardar el aire, los alimentos y el agua. El último informe recabado en abril del 2022 emitido por la base de datos de la OMS (Organización Mundial de la Salud) sobre la calidad del aire, se introduce por primera vez mediciones en tierra de las concentraciones medias anuales de dióxido de nitrógeno (NO₂), un contaminante urbano común y precursor de las partículas y el ozono, estas partículas son capaces de penetrar profundamente en los pulmones y al torrente sanguíneo, causando impactos cardiovasculares, cerebrovasculares y respiratorios.

Cada vez hay más pruebas que sustentan de que las partículas afectan a otros órganos y causan también diversas enfermedades. Siendo mínima las consecuencias perjudiciales mencionadas precedentemente que repercuten negativamente sobre los seres humanos debido a la contaminación del medio ambiente, se puede deducir que existe una contravención hacia el Derecho a un ambiente sano, pues existe plena evidencia de la transgresión ocasionada a este Derecho tan valioso, siendo tan evidente y lógico, pues sin un ambiente sano la biodiversidad como también los seres humanos no pueden desarrollarse plenamente llegando al punto de apelar hasta la propia existencia de estos. Si bien a nivel mundial existen políticas ambientales transformadoras que se dedican a la protección de las personas y la naturaleza así como la aplicación de medidas para mejorar la

calidad del aire, elemento indispensable para la supervivencia, se deben intensificar estas acciones con el pleno compromiso de todos los países, si bien es un gran reto, pero las soluciones ante esta problemática son en su mayoría básicas y de conocimiento general, el acto más mínimo que el ser humano realice puede ayudar a disminuir los índices de contaminación del aire como por ejemplo; aplicar normas más estrictas sobre las emisiones y la eficiencia de los vehículos, y hacer obligatorias las inspecciones y el mantenimiento, reducir la cantidad de plásticos utilizados, evitar los incendios forestales entre otras acciones se podría marcar la diferencia y ayudar en gran medida a mejorar la calidad del aire que respiramos.

En nuestro país, el **Derecho a un Ambiente Sano** se encuentra consagrado en la **Constitución Nacional (1992)**, Parte I - De Las Declaraciones Fundamentales, De Los Derechos, De Los Deberes Y De Las Garantías - Título II De Los Derechos, De Los Deberes Y De Las Garantías - Capítulo I - De La Vida Y Del Medio Ambiente, Sección II - Del Ambiente – Artículo 7mo: **Del Derecho a un Ambiente Saludable** que reza: *“Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental”*.

Así como también en su Artículo 8vo: **De la Protección ambiental** dispone: *“Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley. Asimismo, ésta podrá restringir o prohibir aquéllas que califique peligrosas. Se prohíbe la fabricación, el montaje, la importación, la comercialización, la posesión o el uso de armas nucleares, químicas y biológicas, así como la introducción al país de residuos tóxicos. La ley podrá extender esta prohibición a otros elementos peligrosos; asimismo, regulará el tráfico de recursos genéticos y de su tecnología, precautelando los intereses nacionales. El delito ecológico será definido y sancionado por la ley. Todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar”*.

Estableciéndose así en el Paraguay bases normativas sólidas y actuales primordiales en materia ambiental, con la Ley No. 1561/00 se crea el Sistema Nacional Del Ambiente, El Consejo Nacional del Ambiente y La Secretaria Del Ambiente, luego con la Ley No 6123/2018, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible adquiere su configuración

jurídica actual cuyas funciones primordiales son cumplir con los preceptos constitucionales que garantizan el desarrollo nacional, con base en un ambiente saludable y protegido.

Actualmente Paraguay se encuentra en etapa de socialización del borrador de propuesta de actualización de la **Política Ambiental Nacional**, la primera política ambiental fue aprobada en el año 2005 por Resolución N° 4/2005 del Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), debido al trascurso del tiempo y considerando los avances de la ciencia y la técnica a nivel global, así como también el desarrollo normativo del Derecho Internacional Ambiental y las actuales circunstancias nacionales es necesaria la actualización de dicho instrumento.

Cabe resaltar que Paraguay sancionó varias Leyes relacionadas al medio ambiente y políticas de protección de las cuales se resaltan:

- La Ley N° 251/93, Paraguay aprobó el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, adoptado durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en la ciudad de Río de Janeiro.
- La Ley N° 1447/1999 aprobó el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, La ratificación paraguaya de los dos tratados internacionales mencionados, dio lugar al desarrollo de las leyes 251/93 y 1447/99 a través del Decreto N° 14.943 del 9 de octubre del año 2001 por el cual se implementó el Programa Nacional de Cambio Climático (PNCC).
- La Ley N° 5681/2016, por la cual se aprueba el “Acuerdo de París sobre el Cambio Climático”, aprobado en París el 12 de diciembre de 2015 en la 21° Conferencia de las Partes (COP21), y firmado por la República del Paraguay el 22 de abril del 2016 en la cumbre de Jefes y Jefas de Estado en las Naciones Unidas con sede en New York.
- Ley N° 5875/2017 Nacional de Cambio Climático, cuyo objetivo es establecer el marco general normativo que permita planificar y responder, de manera urgente, adecuada, coordinada y sostenida, a los impactos del cambio climático y conforme a esta Ley se crea: *La Dirección Nacional de Cambio Climático*: Instancia ejecutiva de la Política Nacional de Cambio Climático y *La Comisión Nacional de*

Cambio Climático (CNCC): órgano colegiado de carácter interinstitucional e instancia deliberativa y consultiva de la Política Nacional de Cambio Climático².

Otro Derecho Humano Universal consagrado que se encuadra en este análisis es el **Derecho a la Salud**, según Amnistía Internacional: *“Toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. De acuerdo con el IPCC, entre los principales efectos del cambio climático en la salud figurarán un aumento del riesgo de lesiones, enfermedades y muertes por golpes de calor e incendios más intensos; un mayor riesgo de desnutrición a consecuencia de la disminución de la producción de alimentos en las regiones pobres, y un mayor riesgo de contraer enfermedades transmitidas por los alimentos y el agua y transmitidas por vectores. Los menores expuestos a episodios traumáticos, como catástrofes naturales agravadas por el cambio climático, pueden sufrir trastorno de estrés postraumático. El impacto del cambio climático en la salud exige una respuesta urgente; de lo contrario, el calentamiento amenaza con comprometer los sistemas de salud y los objetivos básicos de salud mundial”*.³

Este derecho se consagra también en **Constitución Nacional de la República del Paraguay (1992)**, Parte I - De Las Declaraciones Fundamentales, De Los Derechos, De Los Deberes Y De Las Garantías - Título II De Los Derechos, De Los Deberes Y De Las Garantías - Capítulo VI – De la Salud - Artículo 68: **Del Derecho a la Salud** que dispone: *“El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofe y de accidentes. Toda persona estará obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana”*.

El cambio climático también es un factor que repercute sobre la salud de los seres humanos, las olas de calor y frío extremo, inundaciones, tormentas, sequías, la alteración de los sistemas alimentarios y las enfermedades que estas pueden transmitir, la contaminación de las aguas y los vectores.

² Marco Legal. (s/f). Gov.py. Recuperado el 12 de julio de 2022, de <http://dncc.mades.gov.py/quienes-somos/marco-legal>

³ EL CAMBIO CLIMÁTICO - Amnistía Internacional. (2021, abril 18). Amnistía Internacional. <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/climate-change/>

Las investigaciones y avances científicos nos permiten atribuir progresivamente un aumento de la morbilidad y la mortalidad al calentamiento inducido por las actividades humanas. El cambio climático y el calentamiento global acrecienta los perjuicios y daños a la salud, constituyéndose en una visible amenaza, esta crisis climática actual incluso puede favorecer cuadros respiratorios mayores y en atención a la pandemia instaurada estos cuadros se podrían volver aún más complejos.

Este derecho humano consagrado se ve en vilo, pues las enfermedades que ocasiona la contaminación ambiental generan un aumento del riesgo de padecer ciertos tipos de cáncer y otras enfermedades: como problemas de fertilidad, malformaciones de fetos durante el embarazo, incluso se la relaciona con la obesidad, diabetes envejecimiento, debilidad senil y otras patologías.

Conclusiones

La Declaración Universal de los Derechos Humanos o también llamado Derechos fundamentales, son aquellos inherentes a todo ser humano que se constituye como parte del ordenamiento jurídico de una sociedad democrática moderna, cuya finalidad es garantizar que todas las personas puedan alcanzar el nivel máximo de humanización, estas componen el cimiento de la libertad, de la justicia y de la paz en el mundo.

Los 30 artículos consagrados que no poseen niveles ni jerarquías pues todos tienen igual relevancia, buscan el reconocimiento de la dignidad intrínseca, el valor de la persona y la igualdad de derechos.

Algunos de estos derechos consagrados indispensables para los seres humanos se encuentran en vilo y en este caso no son por delitos de lesa humanidad, sino a nivel medio ambiental, el propio ser humano se convierte en víctima directa del cambio climático y calentamiento global y a la vez es verdugo de la misma pues es el principal precursor de la contaminación y daño al medio ambiente que existe actualmente. Se está poniendo en riesgo un derecho tan elemental como es el Derecho a la vida, todos los Estados miembros de las Naciones Unidas que han ratificado tratados internacionales básicos de derechos humanos, deben intensificar rápidamente las acciones y medidas para mejorar la contaminación atmosférica, que amenaza directa y concretamente a la calidad de vida y a la subsistencia, si bien es muy difícil revertir totalmente los daños, se podría minimizar el impacto. Las Políticas Ambientales, las Leyes y protocolos sobre el Cambio Climático son

fundamentales para la utilización y manejo adecuado de los recursos naturales, la producción y desarrollo ambiental sostenible.

El Paraguay, es solo responsable del 0,26% de las emisiones contaminantes a nivel mundial, se considera que si los Estados no toman medidas urgentes que eviten acrecentar aún más la crisis climática, las emisiones aumentarán en los próximos años. Es de vital importancia concientizar sobre la contaminación y las consecuencias que provocan los cambios en el clima y evaluar las amenazas de esta forma lograr una disminución del impacto que provoca el cambio climático y el calentamiento global al medio ambiente y concatenadamente al ser humano que a su vez repercuten en sus derechos.

Bibliografía

- Bayarsaikhan, © . Unicef/tamir. (2022, abril 4). El 99% de la población mundial respiramos aire contaminado. Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2022/04/1506592>.
- Cambio climático 2022: Impactos, adaptación y vulnerabilidad. (s/f). Ipcc.Ch. Recuperado el 12 de julio de 2022, de <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe/Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (CEPAL/ACNUDH). (2019). Cambio climático y derechos humanos: contribuciones desde y para América Latina y el Caribe (LC/TS.2019/94/Corr.1). Santiago.
- Constitución Nacional de la República del Paraguay. (1992). El Foro.
- Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948). Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.
- EL CAMBIO CLIMÁTICO - Amnistía Internacional. (2021, abril 18). Amnistía Internacional. <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/climate-change/>
- El medio ambiente sano es un derecho humano. (2019, diciembre 10). PNUMA; Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/el-medio-ambiente-sano-es-un-derecho-humano>
- IPCC - Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. (s/f). Ipcc.ch. Recuperado el 12 de julio de 2022, de https://archive.ipcc.ch/home_languages_main_spanish.shtml
- Ley N° 5875. (2017). Nacional de Cambio Climático.
- Marco Legal. (s/f). Gov.py. Recuperado el 12 de julio de 2022, de <http://dncc.mades.gov.py/quienes-somos/marco-legal>